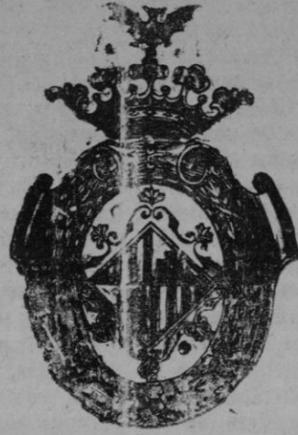


# Boletín



# Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 7588

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 13 al 15 de Agosto)

Presidencia del Consejo de Ministros  
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y

## GOBIERNO CIVIL

### SUBSISTENCIAS

Llegadas de Barcelona el dia 14 en el vapor «Mallorca»

Harina . . . . .	78.900 kilogramos
Maiz. . . . .	20.000 id.
Avena. . . . .	12.400 id.

Llegadas de Barcelona el dia 15 en el vapor «Miramar»

Harina. . . . .	33.500 kilogramos
Salvado . . . . .	22.500 id.
Habas. . . . .	5.100 id.
Patatas. . . . .	1.100 id.

Llegadas de Alicante el dia 16 en el vapor «Balear»

Harina. . . . .	12.500 kilogramos
Trigo. . . . .	5.124 id.
Salvado . . . . .	54.850 id.
Avena. . . . .	23.490 id.
Cebada. . . . .	62.620 id.
Habas. . . . .	4.046 id.
Corderos lechales (775 cabezas) .	14.000 id.
Cabrio (23 cabezas) . . . . .	1.000 id.

Palma 17 de Agosto de 1915.

EL GOBERNADOR,  
**Ignacio Martinez de Campos**

OBRAS PUBLICAS

FERROCARRILES.—Expropiaciones.—En 7 de Julio próximo pasado se dictó por este Gobierno de provincia, la resolución siguiente:

«Visto el expediente de expropiación en discordia de las fincas denominadas «Son Muletó» y «Son Ramis» que, en el término municipal de Lluchmayor, han de ser ocupadas con la construcción del ferrocarril de Palma á Santañy, Sección comprendida entre la estación de Lluchmayor y el límite del término de Campos.—Vistos los justiprecios de las dos expresadas fincas «Son Muletó» y «Son Ramis» que figuran en el expediente general bajo los números 78 y 79, hechos por los Sres. D. Miguel Massanet

Beltrán, Ingeniero de Caminos, importantes, respectivamente, 5.870'85 y—2.440'79 pesetas y D. Adolfo Vazquez, Ingeniero Agrónomo, importantes también, respectivamente, 15.867'54 y 7.985'27 pesetas, como peritos en representación de la Compañía de los ferrocarriles de Mallorca y de los propietarios de las referidas fincas.—Vistas las tasaciones señaladas por D. Juan Frontero Estelrich nombrado perito tercero por el Sr. Juez de 1.ª Instancia del Distrito de la Catedral.—Vistos los artículos 34 de la Ley de 10 de Enero de 1879 y 53 y 54 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año, dictado para ejecución de la misma.—Considerando que los justiprecios verificados por dicho perito tercero reúnen la circunstancia

de hallarse comprendidos entre el máximo y el mínimo que les señalaron los peritos de las partes interesadas, he resuelto, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, que á los dueños de las fincas que en el término municipal de Lluchmayor se propone ocupar la Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca para la construcción del ferrocarril de Palma á Santañy, se les abone las siguientes cantidades, que son las señaladas por el perito tercero D. Juan Frontera Estelrich.—Al propietario de «Son Muletó» D. Juan Mut Carbonell, ocho mil sesenta y cinco pesetas treinta centimos (8.065'30), y á D. Buenaventura Ramis Garcia, propietario de la finca «Son Ramis», la cantidad de tres mil ciento cuarenta pesetas setenta y cuatro céntimos (3.140'74).  
La resolución transcrita fué trasladada á los interesados y á la Compañía en 8 del citado mes de Julio, habiéndola recibida los Sres. Mir Carbonell y Ramis Garcia en 10 del mismo mes, según recibo remitido por la Alcaldía de Lluchmayor que obra en el expediente; y como la Compañía de los ferrocarriles de Mallorca en 9 del repetido Julio ofició que aceptaba los precios señalados por el perito tercero y, por otra parte, los referidos propietarios no han presentado recurso ni reclamación alguna dentro de los treinta días que señala el artículo 35 de la Ley de expropiación forzosa vigente, queda firme, por haber causado estado y haber sido consentida por las partes, la expresada resolución gubernativa.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo que prescribe la citada Ley de expropiación forzosa y el Reglamento para su ejecución.  
Palma 13 de Agosto de 1915.  
El Gobernador,  
**Ignacio Martinez de Campos**

Núm. 1795

Minas.—Por cuanto D. Antonio Maciá y Tosés ha presentado una solicitud de Registro de treinta pertenencias de mineral de hierro con el titulo de «Mercedes» sitas en el paraje nombrado *Coll-Roig* del término municipal de Ferrerías haciendo la siguiente designación:

Punto de partida: El mojon del hectómetro siete del Kilómetro treinta y cuatro de la carretera de Mahón á Ciudadela punto indubitable y fijo. A partir de él se medirán, en dirección N., 100 metros y se colocará la primera estaca; desde ésta, en dirección O., 400 y se colocará la 2.ª; desde ésta, en dirección S., 600 y se colocará la 3.ª; desde ésta, en dirección E., 500 y se colocará la 4.ª; desde ésta, en dirección N., 600 y se colocará la 5.ª y á los 100 metros de ésta, en dirección O., se hallará la primera estaca, quedando así cerrado un perímetro que comprenda las treinta pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte verdadero. Linda este registro, por el N. con *Rutae-nou*, por

el E. con Santa Bárbara y por S. y O. con el mismo *Coll Roig*.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 14 de Agosto de 1915.

El Gobernador,  
**Ignacio Martinez de Campos**

## SECCION DE LA GACETA

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido conceder prórroga hasta el día 30 de Septiembre próximo para que los individuos del cupo de filas y del de instrucción acogidos á los beneficios de la reducción del tiempo de servicio en filas puedan efectuar el abono del plazo ó plazos que hubieren dejado satisfacer, haciendo presente al efectuarlo á los del reemplazo de 1913 que deben abonar también el tercero de su cuota ante de la fecha indicada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1915.

ECHAGUE,

Señor...

(Gaceta 13 de Agosto)

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Subsecretaria.—Sección de Comercio

Continuación á la lista de artículos cuya exportación está prohibida en Francia. (Veanse en las *Gacetas* del 11 de Abril y 5 de Janio de 1915.)

Por decreto de 31 de Julio próximo pasado, publicado en el *Journal Officiel* del día 4 del actual, el Gobierno francés ha prohibido, á contar desde esta última fecha, la salida, así como la exportación procedente de *entrepôt*, depósito, tránsito, transbordo y admisión temporal de las raíces de archicoria, verdes, y secas.

Madrid, 12 de Agosto de 1915.—El Subsecretario, E. Ferraz.

(Gaceta 14 de Agosto)

El Ministro de S. M. en Copenhague, participa á este Departamento que entre las substancias sobre las que anteriormente pesaba la prohibición de exportación deben figurar en adelante las que á continuación se expresan:

- Almidón.
- Maíz.
- Almidón de Arroz.
- Patatas.
- Sagú.

Trigo candéal.  
Mineral de estaño.  
Óxido de Estaño.  
Recortes de placas de hierro estañado.  
Substancias depurantes.  
Amoniaco.  
Todas las sales de potasa (cainita, cloruro de potasa, etc.).  
Sales de amoniaco.  
Solución de potasa cáustica.  
Clorato y perclorato de potasa.  
Nitro prismático.  
Máquinas de hacer tejidos de punto.  
Desperdicios de algodón.  
Los macarrones.  
Madrid, 14 de Agosto de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(Gaceta 15 de Agosto)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de esta fecha, se convoca á oposiciones para la provisión de las plazas vacantes de Médicos del Cuerpo de Sanidad exterior en las Estaciones sanitarias de Ibiza, Palamós, Mazarrón, San Esteban de Pravia, Castellón y Santa Cruz de Orce, y demás que se declaren efectas á la oposición hasta la terminación de los ejercicios, cuyas plazas están dotadas con el haber anual de 2.000 pesetas.

Los aspirantes que reúnan las condiciones que se señalan en el Reglamento que para dichas oposiciones, presentarán sus instancias en la Inspección general de Sanidad exterior, á partir del día 1.º de Noviembre próximo, y serán admitidas hasta el 30 de dicho mes, documentándolas debidamente para acreditar los extremos á que el Reglamento hace referencia.

Los ejercicios darán comienzo el día 10 de Enero de 1916.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de Agosto de 1915.—El Subsecretario, Manuel Sáenz de Quejana.

Los programas para las oposiciones á plazas del Cuerpo Médico de Sanidad exterior va inserto en la

(Gaceta 10 de Agosto)

## SECCION PROVINCIAL

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Septiembre, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo de los kilómetros 7, 11, 55 y 56 de la carretera de Palma á Puerto Colón, provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de 19.928'92 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, habiéndose de manifestar, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 9 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase y fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición, para optar á la subasta de las obras de los kilómetros..... de la carretera de....., en la

provincia de.....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de....., pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de..... de los kilómetros..... de la carretera de.....», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 200'00 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 3 de Agosto de 1915.—El Director General, R. G. Rendueles.

### Modelo de proposición

D. N. N. vecino de..... según cédula personal número...., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de los kilómetros..... de la carretera de....., provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

CONDICIONES particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios para conservación y su empleo de la carretera de Palma á Puerto Colón kilómetros 7, 11, 55 y 56 provincia de Baleares cuyo presupuesto de contrata es de 19.928'92 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la aprobación del remate, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y del resguardo del depósito en Madrid en la Caja general de Depósitos del tres (3) por ciento del importe del presupuesto de contrata á disposición del Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, en metálico ó efectos de la Deuda al tipo asignado en las disposiciones vigentes. Esta fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación y se justifique no haber reclamaciones contra él por razón de la obra.

2.ª Las obras principiaron dentro el plazo de dos meses á contar de la fecha de la adjudicación definitiva y terminarán antes del 31 de Diciembre de 1917.

3.ª Todos los gastos de inspección y vigilancia y los de liquidación serán de cuenta del contratista. Para atender á los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, entregará al Pagador de Obras públicas de la provincia el tres (3) por ciento del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se cumpla este requisito.

4.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada con arreglo á lo que resulte de la certificación expedida por el Ingeniero, excepto

el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento.

5.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma de 1.000'00 pesetas en el año 1915 y la de 9.464'46 pesetas en cada uno de los dos siguientes, deduciéndose en todos ellos la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto los derechos que el artículo 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

6.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrato, para reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste á lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

7.ª El contratista quedará obligado á la observancia de la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección á la Industria nacional y del Real decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato de trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 3 de Agosto de 1915.—El Director General, R. G. Rendueles.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915 esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Septiembre á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo de los kilómetros 6 al 54 de la carretera de Palma al puerto de Alcudia y kilómetros 8 al 14 de Palma á Estalenchs provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de 19.799'91 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 9 de Septiembre próximo y en todos los Gobiernos Civiles de Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse, ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición, para optar á la subasta de las obras de los kilómetros..... de la carretera de..... en la provincia de.....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de..... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de los kilómetros..... de la carretera de.....» y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus su-

curiales de la provincia, por la cantidad mínima de 200'00 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 3 de Agosto de 1915.—El Director General, R. G. Rendueles.

### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..... según cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de los kilómetros..... de la carretera de..... provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

CONDICIONES particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios para conservación y su empleo kilómetros 6 al 54 de la carretera de Palma al Puerto de Alcudia y kilómetros 8 al 14 de Palma á Estalenchs provincia de Baleares cuyo presupuesto de contrata es de 19.799'91 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la aprobación del remate, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y del resguardo del depósito en Madrid en la Caja general de Depósitos del tres (3) por ciento del importe del presupuesto de contrata á disposición del Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, en metálico ó efectos de la Deuda al tipo asignado en las disposiciones vigentes. Esta fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación y se justifique no haber reclamaciones contra él por razón de la obra.

2.ª Las obras principiaron dentro del plazo de dos meses á contar de la fecha de la adjudicación definitiva y terminarán antes del 31 de Diciembre de 1917.

3.ª Todos los gastos de inspección y vigilancia y los de liquidación serán de cuenta del contratista. Para atender á los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, entregará al Pagador de Obras públicas de la provincia el tres (3) por ciento del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se cumpla este requisito.

4.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada con arreglo á lo que resulte de la certificación expedida por el Ingeniero, excepto el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento.

5.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho

á que se le abone más que la suma de 1.000'00 pesetas en el año 1915 y la de 9.399'96 pesetas en cada uno de los dos siguientes, deduciéndose en todos ellos la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

6.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquellas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que resta á lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

7.ª El contratista quedará obligado á la observancia de la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección á la Industria nacional y del Real decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato de trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid 3 de Agosto de 1915.—El Director General, R. G. Rendueles.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Septiembre, á las diez horas para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo de los kilómetros 10 al 53 de la carretera de Palma á Capdepera kilómetros 1 de San Lorenzo á Capdepera provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de 18.918'99 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservaciones y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 9 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición, para optar á la subasta de las obras de los kilómetros.... de la carretera de....» en la provincia de...., y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá «Resguardo de depósito de.... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de los kilómetros.... de la carretera de....», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 190'00 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 3 de Agosto de 1915.—El Director General, R. G. Rendueles.

Modelo de proposición

D. N. N. vecino de.... según cédula personal número.... enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de.... de los kilómetros.... de la carretera de.... provincia de.... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

CONDICIONES particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios para conservación y su empleo de la carretera de Palma á Capdepera, kilómetros 10 al 53 y San Lorenzo á Capdepera kilómetros 1 provincia de Baleares cuyo presupuesto de contrata es de 18.918'99 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la aprobación del remate, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del resguardo del depósito en Madrid en la Caja general de Depósitos del tres (3) por ciento del importe del presupuesto de contrata á disposición del Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas en metálico ó efectos de la Deuda al tipo asignado en las disposiciones vigentes. Esta fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación y se justifique no haber reclamaciones contra él por razón de la obra.

2.ª Las obras principián dentro del plazo de dos meses á contar de la fecha de la adjudicación definitiva y terminarán antes del 31 de Diciembre de 1917.

3.ª Todos los gastos de inspección y vigilancia y los de liquidación serán de cuenta del contratista. Para atender á los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, entregará al Pagador de Obras públicas de la provincia el tres (3) por ciento del importe líquido de la cantidad que corresponde certificada, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se cumpla este requisito.

4.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada con arreglo á lo que resulte de la certificación expedida por el Ingeniero, excepto el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico con el descuento correspondiente, en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento.

5.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma de 1.000'00 pesetas en el año 1915 y la de 8.959'50 pesetas en cada uno de los dos siguientes, deduciéndose en todos ellos la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

6.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecuta-

das de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquellas por orden de menor antigüedad en la contrata sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que resta á lo que prevenga la ley de Administración y contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

7.ª El contratista quedará obligado á la observancia de la ley de 14 de Febrero de 1907 sobre protección á la Industria nacional y del Real decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato de trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 3 de Agosto de 1915.—El Director General, R. G. Rendueles.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Septiembre, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo de los kilómetros 10 al 22 de la carretera de Palma al Puerto de Sóller y kilómetros 12 al 17 de Palma á Sóller provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de 17.835'25 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 9 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además, se escribirá: «Proposición, para optar á la subasta de las obras de los kilómetros.... de la carretera de....» en la provincia de...., y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: Resguardo de depósito de.... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de los kilómetros.... de la carretera de...., y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 180'00 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 3 de Agosto de 1915.—El Director general, R. G. Rendueles.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de...., según cédula personal número...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de.... de los kilómetros.... de la carretera de.... provincia de.... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiéndose que será

desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).  
Fecha y firma del proponente.

CONDICIONES particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios para conservación y su empleo de los kilómetros 10 al 22 de la carretera de Palma al Puerto de Sóller y kilómetros 12 al 17 de Palma á Sóller provincia de Baleares cuyo presupuesto de contrata es de 17.835'25 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el art. 51 de la ley de Contabilidad vigente, á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la aprobación del remate, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del resguardo del depósito en Madrid en la Caja general de Depósitos del tres (3) por ciento del importe del presupuesto de contrata á disposición del Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, en metálico ó efectos de la Deuda al tipo asignado en las disposiciones vigentes. Esta fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación y se justifique no haber reclamaciones contra él por razón de la obra.

2.ª Las obras principián dentro el plazo de dos meses á contar de la fecha de la adjudicación definitiva y terminarán antes del 31 de Diciembre de 1917.

3.ª Todos los gastos de inspección y vigilancia y los de liquidación serán de cuenta del contratista. Para atender á los primeros al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, entregará al Pagador de Obras públicas de la provincia el tres (3) por ciento del importe líquido de la cantidad que corresponde certificada, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se cumpla este requisito.

4.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada con arreglo á lo que resulte de la certificación expedida por el Ingeniero, excepto el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento.

5.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo no tendrá derecho á que se le abone más que la suma de 1.000'00 pesetas en el año 1915 y la de 8.417'63 pesetas en cada uno de los dos siguientes, deduciéndose en todos ellos la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

6.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquellas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que resta á lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

7.ª El contratista quedará obligado á la observancia de la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección á la Industria nacional y del Real decreto de 20 de

Junio de 1902, que con el contrato de trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 3 de Agosto de 1915.—El Director general, R. G. Rendueles.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Septiembre, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo de los kilómetros 11 al 81 de la carretera de Lluçá a Santanyí provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de 17.824'25 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día nueve de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además, se escribirá: «Proposición, para optar á la subasta de las obras de los kilómetros.... de la carretera de.... en la provincia de.... y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de.... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de los kilómetros.... de la carretera de....», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 180'00 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 3 de Agosto de 1915.—El Director General, R. G. Rendueles.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de...., según cédula personal número...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de.... de los kilómetros.... de la carretera de...., provincia de...., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

CONDICIONES particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 11 al 81 de la carretera de Lluçá a Santanyí provincia de Baleares cuyo presupuesto de contrata es de 17.824'25 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, ba-

jo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la aprobación del remate, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y del tres (3) por ciento del presupuesto de contrata á disposición del Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, en metálico ó efectos de la Deuda al tipo asignado en las disposiciones vigentes. Esta fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación y se justifique no haber reclamaciones contra él por razón de la obra.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de dos meses á contar de la fecha de la adjudicación definitiva y terminarán antes del 31 de Diciembre de 1917.

3.ª Todos los gastos de inspección y vigilancia y los de liquidación serán de cuenta del contratista. Para atender á los primeros, entregará al Pagador de Obras públicas de la provincia el tres (3) por ciento del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se cumpla este requisito.

4.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada con arreglo á lo que resulte de la certificación expedida por el Ingeniero, excepto el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento.

5.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma de 1.000'00 pesetas en el año 1915 y la de 8.412'13 pesetas en cada uno de los dos siguientes, deduciéndose en todos ellos la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiéndose como base de la época en que deben realizarse los pagos.

6.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquellas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste á lo que reste á lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

7.ª El contratista quedará obligado á la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección á la Industria nacional y del Real decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato de trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 3 de Agosto de 1915.—El Director General, R. G. Rendueles.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 14 del próximo mes de Septiembre á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo de los kilómetros 1 al 45 de la carretera Mahón á Ciudadela, provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de 26.605'58 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de Oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 9 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se inscribirá: «Proposición, para optar á la subasta de las obras de los kilómetros.... de la carretera de.... en la provincia de....» y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de.... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de los kilómetros.... de la carretera de....» y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 270'00 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 3 de Agosto de 1915.—El Director General, R. G. Rendueles.

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de.... según cédula personal núm.... enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de.... de los kilómetros.... de la carretera de.... provincia de.... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

CONDICIONES particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real Decreto de 13 de Marzo de 1903 han de regir en la contrata de las obras de acopios para conservación y su empleo, kilómetros 1 al 45 de la carretera de Mahón á Ciudadela, provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de 26.605'58 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario Oficial, en Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la aprobación del remate, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y del resguardo del depósito en Madrid en la Caja General de Depósitos del tres (3) por ciento del importe del presupuesto de contrata á disposición del Ilmo. Sr. Director General de Obras Públicas, en metálico ó efectos de la Deuda al tipo asignado en las disposiciones vigentes. Esta fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y la liquidación y se justifique no

haber reclamaciones contra él por razón de la obra.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de dos meses á contar de la fecha de la adjudicación definitiva y terminarán antes del 31 de Diciembre 1917.

3.ª Todos los gastos de inspección y vigilancia y los de liquidación serán de cuenta del contratista. Para atender á los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, entregará al Pagador de Obras Públicas de la provincia el tres (3) por ciento del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se cumpla este requisito.

4.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada con arreglo á lo que resulte de la certificación expedida por el ingeniero, excepto el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento.

5.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone mas que la suma de 1000'00 pesetas en el año de 1915 y la de 12.802'79 pesetas en cada uno de los dos siguientes, deduciéndose en todos ellos la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto los derechos que el artículo 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiéndose como base de la fecha de las certificaciones sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

6.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquellas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste á lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

7.ª El contratista quedará obligado á la observancia de la ley de 14 Febrero de 1907 sobre protección á la Industria nacional y del Real decreto de 20 Junio de 1912 que con el contrato de trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid 3 Agosto de 1915.—El Director General, R. G. Rendueles.

Núm. 1746

Don Francisco Mora Escarrer, Abogado, Juez municipal de la villa de Porreras, provincia de Baleares.

Hago saber: Que por el presente edicto se cita á los herederos ó causa-habientes del finado Juan Torres Mesquida vecino que fué de esta villa, de ignorado paradero, para que el día diez y ocho del actual á las diez horas comparezcan ante este Juzgado á la celebración del juicio verbal que contra ellos ha instado D. Antonio Jaume y Ribot, Procurador en concepto de apoderado de D. Luis Roig de Lluçá y Corrales, sobre pago de ciento sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos por capital y ciento diez y seis pesetas sesenta y seis céntimos por intereses; pues así lo tengo acordado por providencia del día de hoy, apercibiéndoles que de no verificarlo se seguirá el juicio en su rebeldía.

Dado en Porreras á cuatro de Agosto de mil novecientos quince.—Francisco Mora.—Ante mí, Jacinto Frau, Secretario.